



RADICACIÓN: 080013110006-2022-00035-00

PROCESO: PERMISO DE SALIDA DEL PAIS

DEMANDANTE: OLGA LUCIA PICO GOMEZ

DEMANDADO: JORGE NICOLAS ANGULO ANDRADE

MENOR: GABRIELA ANGULO PICO

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia. Sírvase proveer. Barranquilla, 24 de octubre de 2022.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA –
ATLÁNTICO, VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VENTIDOS (2022).

ASUNTO:

Visto el informe secretarial y la oportunidad para fijar fecha para realizar las audiencias de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso en la que se practicaran las pruebas, se hace necesario decretar las siguientes:

PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS POR LA PARTE
DEMANDANTE:

- I. Registro Civil de Nacimiento de GABRIELA ANGULO PICO.
- II. Acta de no conciliación de fecha 24 de noviembre del 2021.
- III. Registro civil de Matrimonio de OLGA LUCIA PICO GOMEZ y JORGE NICOLAS ANGULO ANDRADE.
- IV. Brochure del Colegio Doral Academy de la ciudad de Miami.

PRUEBAS TESTIMONIALES

- I. MARÍA TRINIDAD GOMEZ PLATA
- II. MILENA PATRICIA BONETT CUETO

PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

- I. Certificación salarial expedida por la empresa Inversiones A & A – SCS.
- II. Certificaciones expedidas por el Colegio Karl C. Parrish, sobre los pagos de matrícula a su menor hija GABRIELA ANGULO PICO.
- III. Facturas varias.
- IV. No se accederá a decretar las valoraciones psicológicas y/o psiquiátricas por cuanto en su lugar, se ordenará a la Defensora de Familia del ICBF Adscrita a este Despacho Judicial con el apoyo de profesional de psicología de la misma entidad, realicen entrevista a la menor GABRIELA ANGULO PICO para que exprese en un lenguaje acorde a su edad como es su relación con sus progenitores y cuáles son sus expectativas desde el punto de vista familiar.

PRUEBAS TESTIMONIALES

- I. OTTY ANDRADE LLINAS.
- II. GUSTAVO ANGEL QUIROGA.

PRUEBAS OFICIO:

PRUEBAS DE OFICIO

- I. De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Art. 372 del Código General del proceso, ordénese la práctica de interrogatorio a la demandante OLGA LUCIA PICO GOMEZ y al demandado JORGE NICOLAS ANGULO ANDRADE.
- II. Ordenar a la Defensora de Familia del ICBF Adscrita a este Despacho Judicial con el apoyo de profesional de psicología de la misma entidad, realicen entrevista a la menor GABRIELA ANGULO PICO para que exprese en un lenguaje acorde a su edad como es su relación con sus progenitores y cuáles son sus expectativas desde el punto de vista familiar.

Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación mínima de tres días anteriores a la fecha de audiencia remítase las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos

suministrados por las partes que se señalan a continuación: apoderado y parte demandante olgaluciap77@hotmail.com y luzmsanchez@carvajalabogados.org y parte demandada jorgeaangulo3838@hotmail.com y su apoderada miriancantillo@hotmail.com De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro en la audiencia.

En merito a lo expuesto, se

RESUELVE

1. Decretar las pruebas documentales y testimoniales señaladas en la parte considerativa.
2. Señalar el día 21 de NOVIEMBRE de 2022 a las 2:30 de la tarde .m., a efecto de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso. Prevéngase a las partes que para esta audiencia deberán asistir con sus documentos de identificación, acompañados de sus apoderados, y que en la misma se practicarán las pruebas ordenadas en el presente proveído. En caso de inasistencia injustificada, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.
3. NOTIFICAR de esta providencia a través de a las partes y a la Procuradora Judicial, por medio del sistema TYBA, estado electrónico, correo electrónico y demás medios electrónicos pertinentes.
4. Ejecutoriada esta decisión y con una antelación mínima de tres días anteriores a la fecha de audiencia de remítase las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: apoderado y parte demandante olgaluciap77@hotmail.com y luzmsanchez@carvajalabogados.org y parte demandada jorgeaangulo3838@hotmail.com y su apoderada miriancantillo@hotmail.com De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro en la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA